

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2023-00272-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de dos (02) archivos útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvasse proveer. Sírvasse proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

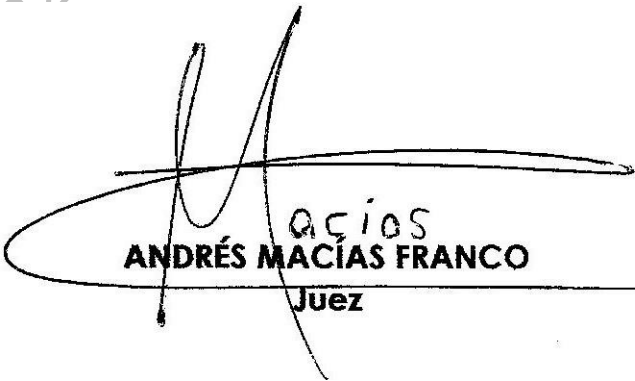
Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

INADMÍTASE la demanda **ORDINARIA** instaurada por **NIDIA LIZETH FORERO SÁNCHEZ** a fin de que se subsane en los siguientes términos:

- Allegue poder especial, amplio y suficiente conferido al profesional del derecho en donde se determine las pretensiones para las que se faculta al abogado para impetrar la demanda conforme artículo 74 del CGP o artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, pues el aportado al plenario es un mandato dirigido a entidad que no hace parte del litigio y a su vez, es para impetrar derecho de petición.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez